



Asunto: Se presenta propuesta de autorización a las personas titulares de la Presidencia Municipal y Tesorería Municipal, para sustituir registros de firmas ante las diversas instituciones bancarias, así como para delegar dicha atribución.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en los artículos 26, fracción XXI, y 141, fracciones I y IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 22 y 58, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presento esta propuesta a efecto de que el Pleno, en su caso, me autorice para que en conjunto con la persona titular de la Tesorería Municipal, se proceda a la sustitución de los registros vigentes y de las firmas mancomunadas de las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones





bancarias, así como para delegar esta atribución en los servidores públicos de alto mando de la Tesorería Municipal, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracciones I, II, XII y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a ese mandato legal y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 26, fracción XXI, y 141, fracciones I y IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 22 y 58, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por este medio se presenta esta propuesta de acuerdo, a efecto de que se me autorice para que en conjunto con la persona titular de la Tesorería Municipal, se proceda a la sustitución de los registros vigentes y de las firmas mancomunadas de las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones bancarias, así como para delegar esta atribución en los servidores públicos de alto mando de la Tesorería Municipal.





Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 25, fracción IV, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que de la interpretación armónica de los preceptos jurídicos en mención, se desprende que los municipios, al estar investidos de personalidad jurídica, en consecuencia, están en aptitud de administrar libremente su hacienda, y por lo tanto, de manejar y aplicar su patrimonio conforme a las leyes y procedimientos aplicables para tales fines, como en el caso específico, a través de la autorización a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, para que en representación del Ayuntamiento, puedan sustituir los registros vigentes y de las firmas mancomunadas de las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones bancarias, así como para delegar esta atribución en los servidores públicos de alto mando de la Tesorería Municipal, para los fines precisados.

Tercera. De la propuesta. Los artículos 26, fracción XXI, y 141, fracciones I y IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por una parte, señalan que a la persona titular de la





Presidencia Municipal le corresponde vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, y por la otra, que a la persona titular de la Tesorería Municipal le corresponde administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales, así como documentar toda ministración de fondos públicos.

En diverso contexto, los artículos 22 y 58, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, expresan en lo que interesa a esta propuesta, que todo gasto deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual, deberán rendirse los informes respectivos ante las autoridades competentes; y, que adicionalmente, la Tesorería Municipal autorizará los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo a los presupuestos de egresos.

De lo manifestado con antelación, se advierte que para cumplir con los objetivos de mérito, resulta indispensable que las titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, tengan acceso a las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones bancarias, debido a que de esa manera se vigila el gasto público municipal de conformidad con las disposiciones legales, se documenta toda ministración de fondos públicos conforme al presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento, y con





base en ello, se rinden los informes respectivos y se autorizan los pagos o erogaciones con fondos públicos.

Bajo esa perspectiva, se propone al Pleno la autorización a la Presidenta Municipal, para que de manera conjunta con la persona titular de la Tesorería Municipal, bajo la óptica de la simplificación administrativa, y en atención a los principios de legalidad, objetividad, racionalidad, buena fe, y confianza legítima, se proceda a la sustitución de los registros vigentes y de las firmas mancomunadas de las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones bancarias, así como para delegar esta atribución en los servidores públicos de alto mando de la Tesorería Municipal, pues será de esta manera mediante la cual se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción XXI, y 141, fracciones I y IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 22 y 58, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, desde luego, sin perjuicio de los informes que al respecto se deban rendir por conducto de la Tesorería Municipal, con la firma de la suscrita Presidenta Municipal, en términos del artículo 141, fracción XVIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar la presente propuesta, a efecto de que el Pleno, en su caso, la autorice para que en conjunto con la persona titular de la Tesorería Municipal, se proceda a la sustitución de los registros vigentes y de las firmas mancomunadas de las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones bancarias, así como para delegar esta atribución en los servidores públicos de alto mando de la Tesorería Municipal, atento a lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, bajo la óptica de la simplificación administrativa, y en atención a los principios de legalidad, objetividad, racionalidad, buena fe, y confianza legítima, autoriza a la Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, para que en conjunto con la persona titular de la Tesorería Municipal, sustituyan los





registros vigentes y de las firmas mancomunadas de las cuentas bancarias municipales que se tienen ante las diferentes instituciones bancarias, así como para delegar esta atribución en los servidores públicos de alto mando de la Tesorería Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que al respecto se deban rendir por conducto de la Tesorería Municipal, con la firma de la suscrita Presidenta Municipal, en términos del artículo 141, fracción XVIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.



Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

